

Miércoles, 30 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Licitación Licencia N.º 1 de Auto - Turismo.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación de la licencia de taxi n.º 1 de auto-turismo, del Ayuntamiento de Casas de Miravete, para la prestación del servicio de transporte por carretera (urbano e interurbano), público, de viajeros/as discrecional con conductor/a, sin contador taxímetro, en vehículos de un máximo de siete plazas incluidas la del/a conductor/a, conforme al Pliego de Condiciones que a continuación se inserta:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LA QUE SE REGULARÁ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA N.º 1 DE AUTO - TURISMO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE SIETE PLAZAS INCLUIDA LA DEL/A CONDUCTOR/A.

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento de adjudicación de licencias se rige por la siguiente normativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Reglamento Nacional de Servicio Urbanos e Interurbanos de Transporte Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (RD 763/1979 en lo sucesivo).

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT).

Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (ROTT).



Miércoles, 30 de julio de 2025

Ley 5/2009, de 25 de noviembre, de medidas urgentes en materia de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 así como por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha de tener en cuenta la ordenación para el transporte público discrecional de viajeros/as por carretera en automóviles turismo, tanto en el interior de las ciudades y pueblos, como el utilizado como forma de movilidad entre poblaciones, introducida mediante el Decreto 277/2015 de 11 de septiembre por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús (en adelante Decreto 277/15).

Conforme a este Decreto 277/15, el ejercicio de la actividad de transporte público mediante automóviles de turismo constituye una actividad económica de servicios sujeta a la intervención administrativa, en garantía de intereses públicos, mediante el otorgamiento de un doble título autorizado: la licencia municipal necesaria para la prestación de servicios urbanos, y la autorización VT (viajeros/as taxi), precisa para la realización de servicios interurbanos.

De acuerdo con el art. 3 de citado Decreto 277/15 "Los servicios interurbanos de transporte discrecional prestados mediante la utilización de automóviles de turismo dotados de una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del/a conductor/a, estarán condicionados a la obtención de la autorización administrativa de la clase VT de ámbito nacional que habilite para su prestación, expedida a la empresa interesada, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su normativa de desarrollo".

SEGUNDA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso (procedimiento abierto), de la licencia de taxis n.º 1 de auto-turismo, para la prestación del servicio de transporte por carretera (urbano e interurbano), público, de viajeros/as discrecional con conductor/a, sin contador taxímetro, en vehículos de un máximo de siete plazas incluidas la del/a conductor/a.



Miércoles, 30 de julio de 2025

TERCERA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo/a interesado/a (persona física o jurídica) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado/a (artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CUARTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar del/a empresario/a se acreditará:

De los/as empresarios/as que fueren personas físicas, mediante copia del D.N.I.

De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los/as demás empresarios/as extranjeros/as, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se acreditará mediante declaración responsable según ANEXO III.

La solvencia del/a empresario/a:



Miércoles, 30 de julio de 2025

La solvencia económica y financiera del/a empresario/a podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los/as empresarios/as no obligados/as a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del/a empresario/a, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica de los/as empresarios/as se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios (similares a los que se prestarán al amparo de las licencias a conceder) efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público o cuando el/a destinatario/a sea una persona privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/a empresario/a.

Indicación del personal técnico integrado en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del servicio objeto de prestación a través de la licencia que se saca a concurso.

Muestras, descripciones y fotografías de la flota de vehículos con los que prestar el servicio.

Podrán optar a la adjudicación de las expresadas licencias, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casas de Miravete (según anexo II) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los/as interesados/as, previa presentación de la solicitud conforme a la instancia general según modelo del anexo I, deberán reunir los siguientes REQUISITOS (en caso de ser



Miércoles, 30 de julio de 2025

personas jurídicas, dichos requisitos deberán cumplirlos las personas físicas contratadas por ella que vayan a prestar el servicio amparado por las licencias objeto de concesión):

Haber cumplido dieciocho años, y no exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o las leyes vigentes para este tipo de actividad.

Hallarse en posesión del permiso de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.

No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.

Asimismo el/a solicitante deberá acreditar las siguientes condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a siete, incluida la del/a conductor/a, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a 2 años desde la fecha de matriculación inicial.

Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La solicitud de licencia se formulará por el/a interesado/a (persona física o jurídica) ajustándose al modelo descrito en estas Bases según anexo I, acreditando sus condiciones personales y profesionales (en caso de personas jurídicas tales condiciones irán referidas al/a trabajador/a que vaya destinarse a prestar tales servicios de transportes), la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los documentos justificativos de la situación a que hace referencia el apartado segundo y la base 6ª, separados en los Sobres A) y B) que se dirán a continuación.

Presentación Manual.

Para la licitación de la concesión de licencia de taxi, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a favor de una mayor concurrencia posible, se busca facilitar la participación de personas físicas que no poseen medios electrónicos debido a que no están obligados/as a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública en aras de favorecer el cumplimiento del principio de igualdad en la licitación, todo ello sin perjuicio de que el licitador que lo desee pueda utilizar medios electrónicos para su presentación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

En el supuesto de presentación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Miravete:

<https://casasdemiravete.sedelectronica.es/>

la solicitud, junto con la documentación preceptiva, deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Miravete, C/ Audiencia, 17, manual o electrónicamente en horario de 9 a 14,30 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes SOBRES:

SOBRE A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" donde se incluirán los siguientes documentos:

DNI (en caso de personas jurídicas, se incluirá en este sobre los documentos que acrediten su capacidad de obrar de acuerdo con la cláusula 4ª.1º b), c) o d)).

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de las correspondientes con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casas de Miravete (se cumplimentará mediante el anexo II).



Miércoles, 30 de julio de 2025

Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones del art. 71 de la LCSP (anexo III).

SOBRE B) "CRITERIOS OBJETIVOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR" donde se incluirán los siguientes documentos:

Copia auténtica del permiso de circulación del vehículo destinado a desarrollar el servicio, en el que figuran los datos técnicos del mismo y los datos de su propietario/a.

Copia auténtica de la tarjeta de características técnicas del vehículo.

Copia auténtica del permiso de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.

Copia auténtica de la póliza de seguro del vehículo.

Certificado de la vida laboral completo (en caso de personas jurídicas, la vida laboral a entregar será la del/a trabajador/a / es/as que vaya/n a prestar el servicio).

Certificado de cotización a la Seguridad Social, en que conste el nombre de la empresa o autónomo, fecha o fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el/a solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

En su caso, la documentación que acredite la adaptación del vehículo para la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida.

En su caso, copia auténtica del permiso de conducir de clase superior al exigido.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la mesa de contratación calificará previamente la documentación que forma parte del sobre A) en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días para que los/as concursantes los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Una vez examinadas las presentadas en tiempo y forma, se publicará la relación de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Cáceres, a fin de que los/as interesados/as puedan alegar lo que estimen procedente en



Miércoles, 30 de julio de 2025

defensa de sus derechos en el plazo de 15 días de conformidad con el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (en adelante RD 763/79).

En un plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B). La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

La prelación para la adjudicación de las licencias será en favor de los/as conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que presten servicios en la localidad, por rigurosa y continuada antigüedad (art. 10 in fine del RD 763/79).

Si no existieran conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que las soliciten, la adjudicación se efectuará por concurso libre aplicando los criterios señalados en la base sexta.

El órgano de contratación requerirá al/a candidato/a que haya presentado la propuesta con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución. Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su solicitud y propuesta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación encargado de la adjudicación de la licencia a los/as solicitantes con mejor derecho acreditado, lo será la Alcaldía, o el Pleno de la Corporación en caso de delegación. Este órgano de contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones por la mesa de contratación, para el caso de no existir conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que presten



Miércoles, 30 de julio de 2025

servicios en la localidad, partirá de los siguientes criterios objetivos (no se prevén criterios de juicios de valor) y puntuaciones:

Condiciones técnicas del vehículo: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a las características del vehículo ofertado.

Para su valoración se analizará tres bloques:

Mayor cilindrada del vehículo;

Mayor potencia;

Mejor equipamiento (sistema de seguridad, equipamiento exterior e interior, emisiones de CO₂, etc.).

A cada bloque se le asignará un máximo de 1 puntos.

Accesibilidad del vehículo: Se valorará con 3 puntos el vehículo que se encuentre adaptado, de modo que permita prestar servicios a personas con discapacidad o de movilidad reducida, o bien se halle el vehículo a la fecha de presentación de la solicitud, en proceso de transformación para lograr dicha accesibilidad, en cuyo caso deberá acreditarlo mediante hoja de encargo o presupuesto emitido por establecimiento, taller u organismo competente para realizar dichas actuaciones. En este último caso, el concursante deberá aportar en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, la factura y justificante de pago que acredite la finalización de la transformación del vehículo, incurriendo en caso contrario en causa de revocación y retirada de licencia.

Rigurosa y continuada antigüedad como conductor/a en transporte de viajeros/as, con una puntuación máxima de 1 puntos. El/a solicitante que acredite mayor antigüedad recibirá 1 punto, y el resto la puntuación que resulta de la aplicación de una regla de tres inversa.

Para acreditar este mérito, habrá de aportarse contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de haber estado prestando servicios como conductor/a en transporte de viajeros/as. Y vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza.

Antigüedad en el carnet de conducir requerido: 0,20 puntos por cada 2 años de tenencia del carnet hasta un máximo de 2 puntos.

La tenencia de permiso de conducir de clase superior al exigido, se valorará con 1 punto, lo que deberá acreditarse con la presentación de su copia auténtica.



Miércoles, 30 de julio de 2025

La mesa de contratación elaborará una lista de solicitantes en orden decreciente por adjudicación de puntos en función de las circunstancias personales de cada uno de ellos encabezada por el que más puntos obtuviesen y cerrada por el que menos haya tenido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

Los/as adjudicatarios/as de las licencias vendrán obligados/as a poner en funcionamiento el vehículo afectado al servicio, con todas las condiciones establecidas en el RD 763/79 en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de licencia de acuerdo con el art. 19 de esta misma norma, y en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

El vehículo con el que se prestará el servicio y que ha sido objeto de valoración para la concesión de la licencia, deberá cumplir con los requisitos exigidos en los arts. 3 y 9 del RD 763/79.

Régimen tarifario: El precio de los transportes públicos interurbanos de viajeros por carretera en vehículos de turismo, prestados mediante autorización de la clase VT, se regirá por el sistema de tarifas obligatorias de carácter máximo, a los efectos del ejercicio de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las tarifas serán de aplicación al ámbito de los servicios de transporte público interurbano de viajeros/as por carretera en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el citado territorio, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

Dado su carácter de máximas, las tarifas podrán reducirse en su cuantía por mutuo acuerdo de las partes del contrato de transporte, con excepción del importe correspondiente al mínimo de percepción, cuya exigencia es imperativa.

Las tarifas serán objeto de actualización mediante Orden del Consejero competente en materia de transporte.

El cuadro de tarifas, que se ajustará al modelo oficial contenido en la orden de actualización, deberá situarse en lugar visible del interior del vehículo con el que se preste el servicio.

Una vez adjudicada la licencia municipal, el/a adjudicatario/a vendrá obligado/a a solicitar la autorización VT, incurriendo en causa de resolución del contrato y revocación de la licencia, si no fuera obtenida en el plazo máximo de 6 meses siguientes a la resolución de adjudicación de la licencia.



Miércoles, 30 de julio de 2025

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los/as interesados/as, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los/as siguientes miembros:

D^a. María Vaquero Ibarra, Presidenta de la Mesa.

D. Juan Antonio Martín Rebate, Vocal

Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo o de la Excm. Diputación Provincial.

D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación y el órgano municipal competente, dentro de sus respectivas facultades, podrán resolver todas las dudas o cuestiones que se susciten con motivo del proceso de selección de los/as adjudicatarios/as, adoptando los acuerdos precisos al efecto, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente será resuelto por acuerdo de la Alcaldía, en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A TITULAR DE LA LICENCIA.

Los derechos y obligaciones del/a titular de cada una de las licencias son los que nacen de este pliego, y de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Casas de Miravete, así como los derivados de la legislación aplicable.

El/a adjudicatario/a de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor/a asalariado/a en posesión del carnet de conductor/a, autorización de transporte público interurbano en auto-taxi (VT), y afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, constituyendo su incumplimiento causa de revocación y retirada de la licencia.



Miércoles, 30 de julio de 2025

El cambio en las características técnicas del vehículo de forma que imposibilite el transporte de personas, faculta al Ayuntamiento para revocar la presente licencia.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión de la licencia, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



Miércoles, 30 de julio de 2025

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

D./Dña., con D.N.I. en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación con NIF) con domicilio a efectos de notificaciones en, en la calle/avda./plaza..... n.º , teléfono y correo electrónico, ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-turismo en el municipio de Casas de Miravete, para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros, manifiesta mediante la presente instancia su interés en participar en el expediente de licitación incoado para su adjudicación.

Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones regulador del citado concurso.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, acompañando a la presente instancia los sobres A) y B) con la documentación que deben recoger cada uno de ellos conforme a mencionado Pliego.

Asimismo declara que:

Asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca..... modelo....., que cumple con las condiciones previstas en la cláusula 4 del pliego.

Asume el compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

Que asume el compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente de la seguridad social, en su caso.

Por todo ello,

SOLICITA, sea admitido/a en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto-turismo para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros el municipio de Casas de Miravete.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración, en Casas de Miravete, a.....de..... de 2025.

Fdo. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

D./Dña., con D.N.I. en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación con NIF) con domicilio a efectos de notificaciones en, en la calle/avda./plaza..... n.º teléfono y correo electrónico, ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que por medio de la presente formula DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente en sus obligaciones de pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Casas de Miravete.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Casas de Miravete a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____



Miércoles, 30 de julio de 2025

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D./Dña., con D.N.I. en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación con NIF) con domicilio a efectos de notificaciones en, en la calle/avda./plaza..... nº, teléfono y correo electrónico, ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de licencia de taxi.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la concesión, así como que el/a firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

Que no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con



Miércoles, 30 de julio de 2025

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Por ello,

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, y en su virtud por efectuada solicitud para participar en el procedimiento de licitación incoado para la adjudicación de la licencia de taxi n.º 1 del municipio de Casas de Miravete, cumpliendo todos los requisitos de capacidad exigidos a tal efecto.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Casas de Miravete a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

Casas de Miravete, 28 de julio de 2025

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE

